

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2019/3381 *Acuerdo plenario determinación miembros de la corporación con dedicación exclusiva.*

Edicto

D. Diego Fernández Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén).

Hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 10 de julio de 2019, ha adoptado el acuerdo del tenor literal que sigue:

“8.- DETERMINACIÓN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL. Dada cuenta de Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía Presidencia, de fecha 1 de julio de 2019, del tenor literal que sigue:

“Propuesta de Acuerdo.- Propuesta de la Alcaldía.

Propuesta de desempeño de cargos en régimen de dedicación exclusiva.

El Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece:

- Que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán Retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial (por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia y ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran), en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social. Dichas retribuciones serán fijadas por los Plenos Municipales, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto y sin que puedan superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos generales del Estado. En los acuerdos Plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

- En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes no excederá de un miembro de la Corporación podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

- Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo. (Viajes, pernoctas, dietas de alimentación)

- El Límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos trienios, en Municipios de población comprendida entre 1.000 y 5.000 habitantes es de 42.452,24 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Por otra parte, el artículo 13.5 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, otorga a dichos miembros el derecho a percibir indemnización por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental según las normas de aplicación general y las que en este sentido apruebe el Pleno.

Por ello, propongo al Pleno para su aprobación la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, la retribución de cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad y la fijación de las indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo y la asignación a los Grupos Políticos:

A.- Régimen de Retribuciones para cargos con dedicación exclusiva dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social:

- D. Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, 35.000 euros brutos anuales pagaderos en 14 mensualidades, excluido el concepto de derecho al pago de los trienios reconocidos en su condición de funcionario público que son 8 trienios del Grupo C1, que ascienden a 3.069.44 € euros/brutos anuales. Su percepción llevará inherente el ejercicio de las funciones de la Alcaldía. Incrementándose anualmente conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Fecha de alta: 1 de julio de 2019.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y por cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista y tres votos en contra de dos concejales del Grupo Municipal Ciudadanos y un concejal del grupo municipal del Partido Popular, de los nueve que, de hecho y de derecho lo componen, acuerda ratificarla en todos sus términos.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Albanchez de Mágina, a 19 de julio de 2019.- El Alcalde, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.